

CONVENIO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON, POR UNA PARTE, EL ENTONCES INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA ENTONCES CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ARLETTE RUIZ MENDOZA, DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍA CIUDADANA Y, EL LICENCIADO GILBERTO CAMACHO BOTELLO, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 23 de agosto del 2013, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, actualmente el "IECM" y la entonces Contraloría General del Distrito Federal, ahora la "SECRETARÍA", celebraron un Convenio Interinstitucional de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", cuyo objeto, conforme a la cláusula Primera, consistió en llevar a cabo actividades conjuntas dentro del marco de sus respectivas atribuciones;
2. De conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del "CONVENIO", las "PARTES" podrían celebrar instrumentos específicos, en los que se detallarían los programas, proyectos y acciones que se derivarían del mismo, los cuales se desarrollarían conforme a la normatividad aplicable a cada una de ellas, así como a su disponibilidad presupuestal; y
3. Conforme a lo dispuesto en la cláusula Novena del "CONVENIO", su vigencia sería indefinida.

DECLARACIONES

I. Declara el "IECM", a través de su representante, que:

I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 3, apartado 1, inciso i) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en adelante la "CONSTITUCIÓN LOCAL"; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO", así como 14 fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos



de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;

I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;

I.3 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del **"CÓDIGO"** para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad;

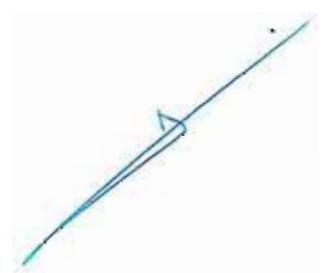
I.4 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"** estipula que, corresponde a la Presidencia de su Consejo General establecer los vínculos y de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o de educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;

I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al maestro Mario Velázquez Miranda como su Consejero Presidente; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante su máximo órgano de dirección;

I.6 Su Secretario Ejecutivo, el licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado y ratificado mediante los acuerdos número ACU-80-14 y IECM/ACU-CG-090/2017, del 27 de noviembre de 2014 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, aprobados por su Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los Convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;

I.7 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 93, fracción IV del **"CÓDIGO"**, se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como con Direcciones Ejecutivas, entre las cuales se encuentra la de Participación Ciudadana y Capacitación, en adelante la **"DEPCyC"**;

I.8 En términos de lo establecido en el artículo 97, fracciones II, VII y XII del **"CÓDIGO"**, la **"DEPCyC"**, área que se encuentra a cargo de la Maestra Marisonia Vázquez Mata, designada por su Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-092/2017 en sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017; cuenta, entre otras, con atribuciones para instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana y Capacitación; dar seguimiento a las actividades y necesidades de los Consejos Ciudadanos; así como coordinar, junto con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, las tareas de capacitación, educación, asesoría y comunicación



dirigidos a las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana para promover la cultura cívica, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales;

I.9 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y

I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

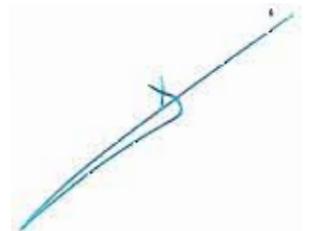
II. Declara la “SECRETARÍA”, a través de su representante, que:

II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a la que corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de conformidad con los artículos 16, fracción III y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

II.2 El Maestro Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, quien acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento del 11 de diciembre de 2018, expedido por el Congreso de la Ciudad de México, 1ª Legislatura de la Mesa Directiva, y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en lo sucesivo el “REGLAMENTO INTERIOR”, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, y celebrar aquellos convenios y contratos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados con la Dependencia a su cargo;

II.3 La Licenciada Arlette Ruiz Mendoza, Directora General de Contraloría Ciudadana, con nombramiento del 1 de febrero de 2020, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien de conformidad con el artículo 131, fracciones II y IV, del “REGLAMENTO INTERIOR”, tiene la facultad de organizar y coordinar la Red de Contralorías Ciudadanas; así como de diseñar y aplicar procedimientos y mecanismos para la formación, capacitación y asesoría de personas Contraloras Ciudadanas;

II.4 El Licenciado Gilberto Camacho Botello, Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías, según nombramiento del 1 de octubre de 2020, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien de conformidad con el artículo 134, fracciones IX, y XVII del “REGLAMENTO INTERIOR”, tiene la facultad de supervisar que los órganos internos de control en Alcaldías, verifiquen el cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos locales; lleven a cabo las actividades de auditoría, control interno, intervención; y participen en los procesos administrativos en materia de presupuesto participativo; y



II.5 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

III. Declaran las “PARTES” que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y

III.3 Que el diputado José Martín Padilla Sánchez, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, participa y firma el presente instrumento jurídico en su calidad de testigo;

III.4 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto establecer diversas acciones de apoyo y colaboración entre las “PARTES”, para promover la vigilancia, supervisión, transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público en la ejecución de los recursos que conforman el Presupuesto Participativo.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las “PARTES” manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y dada la naturaleza de su objeto, tendrá una vigencia indefinida.

TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las “PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las “PARTES” podrán dar por terminado definitivamente el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio y, se sujetará al procedimiento que se contempla en el párrafo precedente.

CUARTA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las “PARTES” convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

1. De la “SECRETARÍA”:

I. Promover la Red de Contralorías Ciudadanas como un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la

administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público correspondiente al Presupuesto Participativo sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente.

II. Coadyuvar a la difusión de la convocatoria de aquellos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que organice el "IECM".

III. Designar oportunamente a las personas que fungirán como personas Contraloras Ciudadanas, para integrar los Órganos Dictaminadores en cada una de las Alcaldías.

IV. Capacitar a las personas servidoras públicas del "IECM" en temas relacionados con las atribuciones de supervisión y vigilancia a su cargo, así como en las actividades que desempeña la Red de Contralorías Ciudadanas.

V. Promover que las personas Contraloras Ciudadanas asistan al *Observatorio Ciudadano de Presupuesto Participativo*, con la calidad de invitado permanente, conforme a los lineamientos de operación y funcionamiento que emita el "IECM".

VI. Emitir informes de la participación de las personas Contraloras Ciudadanas, los cuales se difundirán a través de sus plataformas de participación digital, portales web y redes sociales institucionales.

VII. Establecer en su página institucional un enlace que permita tener acceso directo a la plataforma de participación digital del "IECM", para contribuir a la difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, así como de sus órganos de representación.

VIII. Fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público correspondiente al Presupuesto Participativo, así como el de investigar y substanciar el procedimiento respectivo, a través de los órganos internos de control en las Alcaldías y compartir con el "IECM" de manera oportuna los informes públicos derivados de dichas funciones.

2. Del "IECM":

I. Coordinar y realizar foros, conferencias, talleres, congresos, seminarios, mesas redondas y demás eventos y acciones para promover y difundir la participación ciudadana; así como las funciones de la Red de Contralorías Ciudadanas con respecto al tema de vigilancia y supervisión en torno a la ejecución del Presupuesto Participativo, en términos de lo señalado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

II. Capacitar a las personas servidoras públicas de la "SECRETARÍA", así como a la Red de Contralorías Ciudadanas, en temas de participación ciudadana, con el objetivo de promover los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, el presupuesto participativo, los órganos de representación, así como los principios y ejes rectores de la participación ciudadana contenidos en la Ley de la materia.

III. Compartir con la "SECRETARÍA" material de difusión, con el fin de que las personas Contraloras Ciudadanas se mantengan informadas y actualizadas en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo.



IV. Brindar a la “SECRETARÍA” la información respecto de los proyectos ganadores en materia de Presupuesto Participativo, para una mejor vigilancia y supervisión del ejercicio del gasto público.

V. Compartir información de las diversas etapas de la Consulta de Presupuesto Participativo, que se relacione con los trabajos que realizan las personas Contraloras Ciudadanas en el marco de sus derechos y obligaciones previstos en la normatividad correspondiente.

VI. Capacitar a las personas Contraloras Ciudadanas interesadas en participar en actividades de observación en las Consultas de Presupuesto Participativo que organice.

VII. Organizar el “Observatorio Ciudadano de Presupuesto Participativo”, considerando la asistencia de las personas Contraloras Ciudadanas, con su carácter de invitado permanente.

VIII. Difundir entre el personal de la “SECRETARÍA” y las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, el *Decálogo de la Ciudadanía Participativa* que elabore.

IX. Implementar acciones de difusión enfocadas a la ciudadanía en general, para enfatizar que el presupuesto participativo destinado a cada Unidad Territorial son recursos públicos, susceptibles de fiscalización, auditoría e inspección a través de los órganos internos de control en las Alcaldías y demás instancias que determina la “SECRETARÍA”. Así como colaborar con la suscripción de la carta compromiso por cada uno de los Comités de Ejecución y Vigilancia de cada Unidad Territorial.

3. De las “PARTES”:

I. Realizar cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, dirigidos a las Comisiones de Participación Comunitaria, a los Comités de Ejecución y Vigilancia, a las personas Contraloras Ciudadanas y ciudadanía en general.

II. Promover la construcción de ciudadanía y la cultura democrática.

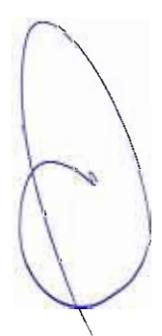
III. Capacitar a personas servidoras públicas en materia de participación democrática.

IV. Difundir el conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.

V. Promover entre las personas que integran la Red de Contralorías Ciudadanas, el derecho de participar en actividades de observación en las Consultas de Presupuesto Participativo que organice el “IECM”.

VI. Realizar cualquier acción establecida en el clausulado del presente instrumento, sujeta a la factibilidad y suficiencia presupuestal de cada una de ellas. Cualquier compromiso que implique el uso de sus propios recursos, deberá ejecutarse en términos de la normativa que a cada una le regule.

VII. Intercambiar información que contribuya a la integración de informes trimestrales, los cuales podrán difundirse a través de las vías de comunicación institucionales de las “PARTES” y en las Plataformas de las mismas.



VIII. Las demás necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las "PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

- a) Por el "IECM" **Mtra. Marisonia Vázquez Mata**
o quien ocupe el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
- b) Por la "SECRETARÍA" **Lic. Arlette Ruíz Mendoza**
o quien ocupe el cargo de Titular de la Dirección General de Contraloría Ciudadana
- Lic. Gilberto Camacho Botello**
o quien ocupe el cargo de Titular de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

En caso de ausencias, cada Persona Responsable Operativa elegirá a quien le represente para desempeñar las funciones que le correspondan.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de

Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de **forma inmediata** el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. Las **"PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

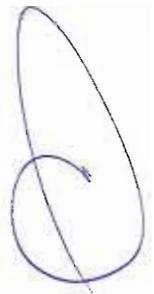
NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las **"PARTES"** consienten que, en su caso, los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **"PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **"PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **"PARTES"**.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.



DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las "PARTES" convienen que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de derechos y obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones surtirán efectos, siempre y cuando se encuentre vigente el presente instrumento y que las mismas se hagan constar mediante la suscripción de los convenios modificatorios necesarios, a través de los servidores públicos titulares de las áreas involucradas en la suscripción del instrumento de origen.

DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA DE FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN. La celebración del presente instrumento no limita el ejercicio de las facultades de control y evaluación que competen a la "SECRETARÍA" de forma directa, o a través de sus órganos internos de control o incluso de la Red de Contralorías Ciudadanas para la Consulta de Presupuesto Participativo.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas. Las decisiones que al respecto adopten, deberán formalizarse por escrito por los representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las "PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre del año 2020.



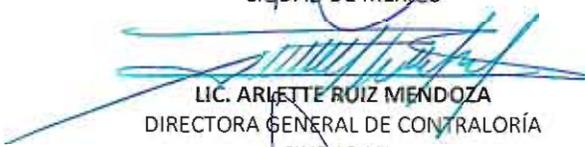
Por la "SECRETARÍA"

Por el "IECM"



MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL



LIC. ARLETTE RUIZ MENDOZA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍA
CIUDADANA

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL



LIC. GILBERTO CAMACHO BOTELLO
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS

DIPUTADO JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
TESTIGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.